La Independencia de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
1357946099

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509000401	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: MINISTERIO PUBLICO — Documento: 80007821-7
Domicilio: CHILE ESQUINA JEJUI — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: BENITEZ CAMARASA, VICTOR MANUEL — Documento: 1.434.895-0
Domicilio: CRISTOBAL COLON 858 C/ RCA. ARGENTINA — Localidad: LAMBARE

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
17/11/2021	00:00 hs de 02/11/2021	24:00 hs de 28/09/2023	696	Gs. 24.000.000

Entre LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE LAS 24 HORAS.
EN CASO DE SINIESTRO LLAME AL 0981-422482.

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO PUBLICO, con domicilio en CHILE ESQUINA JEJUI, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 24.000.000.- (Guaranies: Veinticuatro Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

BENITEZ CAMARASA, VICTOR MANUEL, con domicilio en CRISTOBAL COLON 858 C/ RCA. ARGENTINA, LAMBARE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DCR NRO. 01/2022 "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE - 1RA RENOVACION, CALLE TUJUTI Y HUMAITA, BARRIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARI".-

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la Ley y el contrato motivo de este seguro, corresponda efectuar total y parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambas.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 15865 de Fecha: 01/01/1966

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 12-0020
Res. N°: 295/99 Fecha 30/06/1999

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	636.364
I.V.A. s/Prima	63.636
Premio	700.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	700.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		700.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/11/2021	700.000
TOTAL		700.000

Emitido en ASUNCIÓN, 17 de noviembre de 2021

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Lourdes Nuñez de Fretes
Gerente Tecnico

Rigoberto Urbieta
Director Titular

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.
PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o